

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



LISTA DE ACUERDOS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 103, FRACCIÓN XVI, 245 Y 246 DE LA LEY 875 de TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ARTÍCULO 391 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SIENDO LAS **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE SE NOTIFICA A LAS PARTES LO SIGUIENTE:**

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI-DIOT/268/2019/I	PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ	21 DE JUNIO DE 2019	<p>1. Se PREVIENE a la parte promovente, toda vez que el escrito de denuncia no cumple con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.</p> <p>Por lo que dígame, que para proveer lo que en derecho corresponda, es necesario aporte elementos suficientes para el trámite de la presente, esto es, aclare o precise el nombre del sujeto obligado que denuncia.</p> <p>Lo anterior en vista de que, en la descripción de la misma, manifestó "El sindicato Alternativo para la defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo de Veracruz no tiene el archivo de sus estatutos, haciendo mención de un sujeto obligado distinto al sujeto obligado por el cual se generó la notificación de denuncia creada.</p> <p>2. REQUIÉRASE a la parte promovente para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, manifieste lo siguiente:</p> <p>a) Especifique cual es el sujeto obligado que se encuentra denunciando, esto es, indique si denuncia al Poder Judicial del Estado de Veracruz, al Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, o en caso de denunciar algún sindicato especifique el nombre correcto del mismo, ya que dentro del padrón de sujetos obligados con el que cuenta este órgano garante no se tiene registrado al Sindicato Alternativo para la Defensa de los Trabajadores del Poder Ejecutivo.</p> <p>Apercibido que, en caso de no dar cumplimiento en los términos y plazos indicados, se tendrá por desechado el escrito de denuncia.</p>
2	IVAI-REV/3153/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN ESTATAL PARA LA TENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS	24 DE JUNIO DE 2019	<p>1. ACUMULAR al recurso identificado con la clave de expediente IVAI-REV/3153/2019/I, los restantes medios de impugnación precisados en la tabla que antecede, lo anterior por razones de economía procesal y a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa lo relativo a la procedencia de los medios de impugnación, así como a efecto de evitar el pronunciamiento de resoluciones contradictorias entre sí, respecto de una misma cuestión litigiosa, debiéndose glosar copia certificada del presente fallo a los autos de los recursos de revisión acumulados.</p> <p>2. Se ADMITEN los recursos de revisión, toda vez que los escritos contienen los requisitos de procedencia previstos en el artículo 159 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.</p> <p>6. Se deja a disposición del sujeto obligado y de la parte recurrente el expediente, para que en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que les sea notificado el presente acuerdo, manifiesten a este instituto lo que a su derecho convenga, ofrezcan todo tipo de pruebas o alegatos, con excepción de la confesional por parte del sujeto obligado y aquellas que sean contrarias a derecho, para tal efecto junto con la notificación de este proveído, remítanse los recursos de revisión y sus anexos.</p>
3	IVAI-REV/3153/2019/I Y SUS ACUMULADOS	COMISIÓN ESTATAL PARA LA TENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS	24 DE JUNIO DE 2019	<p>ÚNICO. Se amplía el plazo para resolver, por parte del Pleno de este Instituto, hasta en tanto las cargas de trabajo lo permitan.</p>

LISTA DE ACUERDOS

4	IVAI-DIOT/259/2019/I	PODER LEGISLATIVO	21 DE JUNIO DE 2019	<p>2.- se admite el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, toda vez que contiene los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del reglamento interior del instituto veracruzano de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>2. requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia en términos de los artículos 39 de la ley 875 de transparencia y acceso a la información pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 370 del reglamento interior del instituto veracruzano de acceso a la información y protección de datos personales.</p> <p>por lo tanto remítase copia de la denuncia a efecto de que el sujeto obligado se encuentre en posibilidad de rendir el informe citado.</p>
5	IVAI-REV/2348/2017/II	AYUNTAMIENTO DE XALAPA	24 DE JUNIO DE 2019	<p>IV. Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.</p>

LIC. EDUARDO LAEL MANZANO OLANO.
ACTUARIO DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCION
DE DATOS PERSONALES